MEMORANDUM
INFOP-DAF-750-2015

Para: **Ing. Marlon Eveline**
Unidad de Transparencia

De: **Lic. Luis Fernando Pinel**
División Administrativa y Financiera

Asunto: Contratos

Fecha: 10 de Septiembre del 2015

En atención al Memorando UT-144-2015 con el cual requiere la información sobre los contratos suscritos por este Instituto a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, se detalla a continuación lo solicitado:

a) Contrato de Arrendamiento oficina de Uapa Talanga, con vigencia del 01/Enero – 31/Dic de 2015.
b) Contrato de Arrendamiento oficina de Uapa Juticalpa, con vigencia del 01/Enero – 31/Dic de 2015.
c) Contrato de Arrendamiento oficina de Uapa Danli, con vigencia del 01/Enero – 31/Dic. De 2015.
d) Contrato Servicio de Transporte Cenfa La Paz, con vigencia del 01/Julio – 31/Dic. De 2015.
e) Contrato suscripción Periódicos y Revistas, S.A. de C.V. (PYRSA), con vigencia del 01/Enero – 31/Dic. De 2015.
f) Contrato suscripción Periódicos y Revistas, S.A. de C.V. (PYRSA), con vigencia del 12/Feb– 31/Dic. De 2015.

Atentamente.

Cc Archivo
LP/byf

INFOP
RECIBIDO
10 SET. 2015
OFICINA DE
TRANSPARENCIA

INFOP
RECIBIDO
9 - SET. 2015
DEPTO. DE
FORMACION A DISTANCIA

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CA-003-2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitrés días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince, NOSOTROS: **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**, mayor de edad, hondureña, vecina de la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán y de tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 0824-1976-00504,con Registro Tributario No. 08241976005044 quien actúa por sí; y **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-30-01-2014-03, celebrada en sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo, y que para los efectos de éste documento se le denomina "EL ARRENDATARIO – EL INFOP" quienes asegurando encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente DECLARAMOS : **CLAUSULA PRIMERA: ROSIBEL VALLADARES ZELAYA** en su propio nombre y Director en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), que para los efectos de este Contrato en adelante se denominarán "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO" respectivamente.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Declara "LA ARRENDADORA": Que es dueña de una casa de habitación, ubicada en la Colonia Rodríguez, entrada principal en Talanga, Departamento de Francisco Morazán, dicho inmueble consta de: 1) Una sala amplia para salón de reuniones, 2) Una cocineta, 3) Una bodega, 4) Garaje para dos carros, 5) Dos habitaciones para Oficina, 6) Pisos de granitos y terrazos, 7) Terraza de concreto, 8) Portones de hierro, 9) Un servicio sanitario, 10) Energía Eléctrica, 11) Agua Potable, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA:** Sigue expresando "LA ARRENDADORA": Que teniendo convenido Arrendar el Inmueble descrito en la Cláusula que antecede, por este acto los da en ARRENDAMIENTO a la otra parte otorgante el Licenciado **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, en su condición indicada, bajo las condiciones siguientes: **a) PLAZO**: El tiempo del Arriendo se estipula en Doce (12 meses, a partir del 1° de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes y con los cambios que al respecto se acuerden, sin necesidad de Nuevo Contrato, debiéndose expresar mediante adendum que formará parte del mismo contrato, prórroga que el Arrendatario deberá solicitar con dos meses de anticipación, y que La Arrendadora lo consienta.- b) **PRECIO DEL ARRIENDO:** El precio de alquilar de la casa ambas partes lo pactan en la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 4,500.00)** que El Arrendatario deberá pagar mensual, para este pago se afectará: Actividad 6131, Renglón 22100, Alquileres.

CA-003-2015

c) USO PARA LO CUAL SE OCUPARA EL INMUEBLE ARRENDADO: El inmueble será destinado para funcionamiento propios a la actividad que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la Instalación de la Unidad de UAPA-TALANGA, en Departamento de Francisco Morazán.- **d) DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de los servicios públicos como ser: Agua potable, Energía Eléctrica, y/o teléfono, serán por cuenta de El Arrendatario, excluyéndose el pago del Tren de Aseo, Bomberos, Alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de La Arrendadora.- **e) DEL PAGO DE IMPUESTOS:** El pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, Impuesto o Retención que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de La Arrendadora, quedando autorizada El Arrendatario para la retención del impuesto que cause el presente Contrato, y/o cualesquiera otro que determine el Estado, retención que INFOP lo trasladará a la DEI para los efectos de Ley. - **f) DE LAS MEJORAS:** El Arrendatario podrá hacer o introducir mejoras en el inmueble: casas o terreno, los que serán por cuenta y riesgo de El Arrendatario, sin embargo La Arrendadora podrá optar por quedarse con las mejoras siempre y cuando pague por los mismos previo avalúo de las mejoras y acuerdo entre las partes; en caso de no haber acuerdo, El Arrendatario podrá suspender las mejoras y retirar los materiales sin derecho a reclamo por parte de la Arrendadora.- **g) DE LAS REPARACIONES:** Las reparaciones locativas del inmueble por razón de deterioro por el uso normal, serán por cuenta de la Arrendadora, sin embargo el deterioro por el mal uso, serán por cuenta de El Arrendatario.- **h) DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLES A EL ARRENDATARIO:** No será responsable El Arrendatario de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caído del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma. **i) DE LA SEGURIDAD DE LOS BIENES DE EL ARRENDATARIO:** Es por cuenta de El Arrendatario dar completa seguridad a los valores y/o bienes que maneje la Institución en el o los locales arrendados, estableciendo la seguridad que mejor convenga a sus intereses, quedándose exento La Arrendadora de robos u otros que se den en las instalaciones. **CLAUSULA CUARTA:** En caso de conflicto en el cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción Administrative ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), y agotado el trámite en caso de no resolverse, seguirán el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA QUINTA:** El Licenciado **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR,** en su condición de

CA-003-2015

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), **DECLARA:** Que es cierto lo manifestado por el otro otorgante **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA,** y que acepta las condiciones establecidas en el Contrato.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión y oficio de uno y otros, así como de la condición en que comparecen las partes; y enterados de las facultades que la Ley nos confiere para leer por si este documento, por nuestro propio acuerdo procedimos a la Lectura integra, cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

ROSIBEL VALLADARES ZELAYA
"LA ARRENDADORA"
Identidad No. 0824-1976-00504
RTN: 08241976005044

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
"EL ARRENDADOR"

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CA-002-2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince, **NOSOTROS: ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, vecina de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y de tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 0801-1948-03295, quien actúa por sí; y **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR,** Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-30-01-2014-03, celebrada en sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo y que para los efectos de éste documento se le denomina "EL ARRENDATARIO – EL INFOP" quienes asegurando encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente DECLARAMOS : **CLAUSULA PRIMERA: ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR** en su propio nombre y Director en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), que para los efectos de este Contrato en adelante se denominarán "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO" respectivamente.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Declara "LA ARRENDADORA": Que es dueña de una casa de habitación de dos plantas, ubicada en el barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria, media cuadra de Cablesat Olivera, con calle pavimentada, dicho inmueble consta de: 1) Dos salas amplias para reuniones, 2) Tres Dormitorios, 3) Dos baños, 4) Una cocina, 5) Garaje, 6) Luz eléctrica, 7) Agua Potable del SANAA, 8) Cisterna de Abastecimiento, 9) Sistema de Alcantarillado, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA:** Sigue expresando "LA ARRENDADORA": Que teniendo convenido Arrendar el Inmueble descrito en la Cláusula que antecede, por este acto los da en ARRENDAMIENTO a la otra parte otorgante el Abogado **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, en su condición indicada, bajo las condiciones siguientes: **a)** PLAZO: El tiempo del Arriendo se estipula en Doce (12) meses, a partir del 1° de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes y con los cambios que al respecto se acuerden, sin necesidad de Nuevo Contrato, debiéndose expresar mediante adendum que formará parte del mismo contrato, prórroga que el Arrendatario deberá solicitar con dos meses de anticipación, y que La Arrendadora lo consienta.- **b)** **PRECIO DEL ARRIENDO:** El precio de alquilar de la casa ambas partes lo pactan en la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 6,500.00)** que El Arrendatario deberá pagar mensual, para

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CA-002-2015

para este pago se afectará: Actividad 10213, Renglón 22100, Alquileres. **c) USO PARA LO CUAL SE OCUPARA EL INMUEBLE ARRENDADO:** El inmueble será destinado para funcionamiento propios a la actividad que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la Instalación de la Unidad de UAPA-Juticalpa, en Departamento de Olancho.- **d) DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de los servicios públicos como ser: Agua potable, Energía Eléctrica, y/o teléfono, serán por cuenta de La Arrendataria, excluyéndose el pago del Tren de Aseo, Bomberos, Alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de La Arrendadora.- **e) DEL PAGO DE IMPUESTOS:** El pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, Impuesto o Retención que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de La Arrendadora, quedando autorizada El Arrendatario para la retención del impuesto que cause el presente Contrato, y/o cualesquiera otro que determine el Estado, retención que INFOP lo trasladará a la DEI para los efectos de Ley. - **f) DE LAS MEJORAS:** El Arrendatario podrá hacer o introducir mejoras en el inmueble: casas o terreno, los que serán por cuenta y riesgo de El Arrendatario, sin embargo La Arrendadora podrá optar por quedarse con las mejoras siempre y cuando pague por los mismos previo avalúo de las mejoras y acuerdo entre las partes; en caso de no haber acuerdo, El Arrendatario podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de la Arrendadora.- **g) DE LAS REPARACIONES:** Las reparaciones locativas del inmueble por razón de deterioro por el uso normal, serán por cuenta de la Arrendadora, sin embargo el deterioro por el mal uso, serán por cuenta de El Arrendatario.- **h) DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLES A EL ARRENDATARIO:** No será responsable El Arrendatario de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caído del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma. **i) DE LA SEGURIDAD DE LOS BIENES DE EL ARRENDATARIO:** Es por cuenta de El Arrendatario dar completa seguridad a los valores y/o bienes que maneje la Institución en el o los locales arrendados, estableciendo la seguridad que mejor convenga a sus intereses, quedándose exento La Arrendadora de robos u otros que se den en las instalaciones. **CLAUSULA CUARTA:** En caso de conflicto en el cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), y agotado el trámite en caso de no resolverse, seguirán el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA QUINTA:** El Licenciado **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR,** en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), **DECLARA:** Que es cierto lo manifestado por el otro otorgante **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR,** y que acepta las condiciones establecidas en el Contrato.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CA-002-2015

y oficio de uno y otros, así como de la condición en que comparecen las partes; y enterados de las facultades que la Ley nos confiere para leer por si este documento, por nuestro propio acuerdo precedimos a la Lectura integra, cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO

ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR
"LA ARRENDADORA"
IDENTIDAD No.0801-1948-03295

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CA-001-2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR,** Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-30-01-2014-03, celebrada en sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo y la señora **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA,** mayor de edad, casado, hondureño y con residencia en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y de tránsito por esta ciudad, con tarjeta de Identidad No. 0890-1982-00070, Registro Tributario Nacional No. 08901982000701, actuando por sí y quien en este Contrato se denominarán **"EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA"** respectivamente, el cual se regirá por las condiciones y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OLGA MARIA ZAMORA MEDINA,** en su condición personal y el Licenciado **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR** Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando "LA ARRENDADORA" que es dueño del siguiente bien inmueble: Una casa de habitación formada así: Demolición de la casa vieja y construcción de una casa nueva, compuesta de tres (3) dormitorios de seis varas (6 vrs) de largo por seis varas (6 vrs) de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, de seis (6) de largo por dos y media varas (2 y ½ vrs), de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete varas (7vrs) de largo por siete (7) de ancho, todo de paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis (6) de ancho por siete (7) de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento y ladrillo y su lavandero, una acera interior enladrillada con ladrillo de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle. **CLAUSULA TERCERA:** Sigue expresando "LA ARRENDADORA": Que teniendo convenido arrendar el inmueble relacionado en la cláusula que antecede, por este acto los da en ARRENDAMIENTO a la otra parte el Licenciado **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR** en su condición indicada, bajo las condiciones siguientes: **a)PLAZO:** Doce (12) meses a partir del 1° de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes y con los cambios que al respecto se acuerden, sin necesidad de nuevo contrato, debiéndose expresar mediante adendum que formará parte de dicho contrato; prórroga que El Arrendatario consienta.- **b) VALOR O PRECIO DEL ARRIENDO:** El precio de los locales y terreno objeto de este contrato, se pacta en la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,925.00),** mensuales. El pago de esta renta se afectará a la Actividad: 6135, Renglón: 22100 de UAPA de alquileres. **c) USO PARA LO CUAL SE ARRIENDA EL INMUEBLE:** El inmueble será destinado para funcionamiento propios a la actividad que

CA-001-2015

se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en especial de las oficinas de la Unidad de UAPA/Danli, Departamento de El Paraíso. **d) DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de los servicios públicos como ser: agua potable, energía eléctrica y/o teléfono, serán por cuenta de El Arrendatario, excluyendo el pago del tres de aseo, bomberos, alcantarillado, y/o cualesquiera otros, por el inherentes al impuesto de bienes inmuebles que son por cuenta La Arrendadora.- **e) DEL PAGO DE IMPUESTOS:** El pago de impuestos municipales como ser: bienes inmuebles, impuesto o retención que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), será por cuenta de La Arrendadora, quedando autorizada EL ARRENDATARIO para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado, retención que INFOP lo trasladará a la DEI para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **f) DE LAS MEJORAS:** El Arrendatario podrá hacer o introducir mejoras en el inmueble: casas o terrenos, los que serán por cuenta y riesgo de El Arrendatario, sin embargo La Arrendadora podrá optar por quedarse con las mejoras y acuerdo entre las partes; en caso de no haber acuerdo, La Arrendataria podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de La Arrendadora.- **g) DE LAS REPARACIONES:** Las reparaciones locativas del inmueble por razón de deterioro por uso normal, serán por cuenta de El Arrendador, sin embargo el deterioro por el mal uso o negligencia, serán por cuenta de El Arrendatario.- **h) DE LAS CAUSAS QUE DARAN LUGAR A RESCINDIR EL CONTRATO:** 1) El vencimiento a la fecha estipulada; 2) Sub-Arrendar total o parcialmente el inmueble con fines lucrativos; 3) Hacer uso del inmueble para fines ilícitos o que no sean aquellos que de acuerdo a las políticas y a la Ley del Instituto para lo cual fue creado; 4) El atraso de tres mensualidades en el pago de la renta, sin justificación.- **i) DE LA SEGUDIDAD DE LOS BIENES DE EL ARRENDATARIO:** Es por cuenta de El Arrendatario dar completa seguridad a los valores y/o bienes que maneje la Institución en el o los locales arrendados, estableciendo la seguridad que mejor convenga a sus intereses, quedando exento La Arrendadora de cualquier responsabilidad en caso de robos u otros que se den en las instalaciones.- **CLAUSULA CUARTA:** En caso de conflicto en el cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), y agotado el trámite en caso de no resolverse, seguirán el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, seguirán el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central - Por lo que LA ARRENDADORA renuncia a su domicilio y se somete a la de EL ARRENDATARIO". **QUINTA: JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR,** en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), **DECLARA:** Que es cierto lo manifestado por el otro otorgante **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA,** y que aceptando las condiciones establecidas en el Contrato. De todo lo cual, del conocimiento, edad,-

CA-001-2015

profesión y oficio de una y otra, así como de la condición en que comparecen las partes; y enterados de las facultades que la Ley nos confiere para leer por si este documento, por nuestro propio acuerdo precedimos a la Lectura integra, cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Once días del mes de Febrero del Dos Mil Quince.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO

OLGA MARIA ZAMORA MEDINA
"LA ARRENDADORA"
IDENTIDAD No. 0890-1982-00070
RTN: 08901982000701

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

INFOP
DIVISION
ADMINISTRATIVA
31 AGO. 2015
RECIBIDO

CST-003-2015

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-30-01-2014-03, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en sesión Extraordinaria 03-2014 de fecha 30 de Enero del 2014 y el señor **JIMMY JOSUÉ RIVERA SALGADO,** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No.0801-1987-16494 y número de RTN 08011987164943, propietario de un bus placa No. AAH-8883, con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas, dispuesto a ofrecer servicios de transporte y en su carácter particular, quien en este Contrato se denominarán: **"EL INFOP" y " EL CONTRATISTA",** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE",** de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION:** La suscripción del presente contrato se justifica atendiendo el Memorando CENFA:ADMON: 03-2015 de fecha 15 de Enero del 2015 solicitado por la Administradora de CENFA/La Paz.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se obliga en este contrato a prestar el Servicio de Transporte para el traslado de Personal Administrativo, Técnico y de campo La Paz, con un horario de todos los días de entrada a las 7:00 a.m. y salida de 3:00 p.m., en la Regional de CENFA/La Paz, en carácter mensual. - **CLAUSULA TERCERA-PLAZO:** La duración de este contrato es por ciento veinte (120) días hábiles, a partir del 01 de Julio del 2015 al 15 de Diciembre del 2015.- **CLAUSULA CUARTA: EL HORARIO DE SERVICIO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar este servicio todos los días del mes, de Lunes a Viernes, con el horario antes indicado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar tal servicio en forma permanente, sin excusa de ninguna clase, a fin de que no haya incumplimiento a este Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: "EL INFOP"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por este servicio, la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACOS (LPS.760.00)** diarios para un valor total del Contrato de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 91,200.00)** y se cancelará de acuerdo a lo manifestado y de conformidad con el visto bueno de asistencia que emita la Administración de la Regional de CENFA/La Paz; para este pago se afectará la Actividad: 6103, Renglón: 25100 del presupuesto vigente del Instituto.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación del servicio será causa suficiente para dar por finalizado el presente contrato sin responsabilidad para el **INFOP**, sin menoscabo que cualquier diferencia, controversia o situación conflictiva que se presente por motivo de la ejecución de este

INFOP
AUTORIZADO
M. AGUILAR
6103-25100
08 SEP 2015
POR:
CONTROL
PRESUPUESTO

2015-09-SSR-08-08

CST-003-2015

contrato, será resuelta en forma directa, amistosa y conciliatoria entre ambas partes, caso contrario el **INFOP** en el plazo de 15 días hábiles de no solucionarse el reclamo por parte de **"EL CONTRATISTA"**, lo resolverá sin responsabilidad alguna de su parte; asimismo ambas partes convienen someter su conocimiento a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C. departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA OCTAVA:** En todo lo no previsto en este documento, se regirá por las leyes vigentes del país.- **CLAUSULA NOVENA:** Para los efectos de cumplimiento y seguimiento de este Contrato se designa a la Administradora CENFA/LA PAZ.- **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente Contrato comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento.

En fe de lo cual, estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Once días del mes de Agosto del 2015.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO

JIMMY JOSUE RIVERA SALGADO
"EL CONTRATISTA"
IDENTIDAD. 0801-1987-16494
RTN: 08011987164943

INFOP
AUTORIZADO
M. AGUILAR
6103 - 25100
08 SEP 2015
POR:
CONTROL
PRESUPUESTO

2015 - 09 - SSR - 08 - 08

La Tribuna **RENOVACION DE SUSCRIPCION** Nº 15431

PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C.V. (PYRSA)
Carretera al Batallón Colonia Santa Bárbara, Teléfonos: 2233-1516 2233-1286, 2233-1293 y 2233-1298 Tels. San Pedro Sula 2553-4540 y 2553-3636. Tel. 882-0457 Telex: 1261 PYRSA HO FAX 2233-1297.
Línea Directa 2234-5252 y 2234-3051

Del 02/01/15 al 31/12/15

Fecha: 07/05/15

Nombre del Cliente: Infop.

Dirección: bulebar Centro america Infop, Miraflores Contiguo a Francisto

Ejemplares diarios 8 por: 3 meses ____ 6 meses ____ 1 año ✓ Tel.: 9944-9312

Valor de la suscripción Lps. 15,840.00

Moises Aguilera
LA TRIBUNA

FIRMA DEL CLIENTE

Original Blanca: Cliente
Copia Azul: Circulación

CODIGO 010

La Tribuna

CONTRATO DE SUSCRIPCION

Nº 06084

PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C.V. (PYRSA)
Carretera al Batallón Colomo Santa Bárbara, Teléfonos: 233-1516 233-1286, 233-1293 y 233-1298 Tels. San Pedro Sula 553-4540 y 553-3636, Tel. 882-0457 Telex. 1261 PYRSA HO FAX 233-1292.
Línea Directa 234-5252 y 234-3051

Del 12-feb-2015 al 31-DIC-2015

Fecha: 10-feb-2015

Nombre del Cliente: INFOP.

Dirección: BLV Miraflores, EN INFOP Contiguo A Trancito.

Ejemplares diarios 1 por: 3 meses ____ 6 meses ____ 1 año ____ Tel.: 22302989

Valor de la suscripción Lps. 1,733 10 meses +15 días

Martin Alvarado
LA TRIBUNA

FIRMA DEL CLIENTE

CIRCULACION

Original Blanca: Cliente
Copia Azul: Facturación
Copia Amarilla: Circulación